

IEEBC-CDEXVI-PA013-2021

## PUNTO DE ACUERDO

### CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL XVI DISTRITO ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA PRESENTE.

El suscrito Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral del XVI Distrito Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 5, apartados B y D, 8, fracciones I y IV, inciso c), 17 y 18, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 20, 21, 33, 35, fracciones II, III y VII, 64, 65, 73, fracción IV, 135, 136, fracción I, 144, fracción II, inciso a), 146 y 149, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 4, 7, fracción IV, 27, 28, 29, 30 y 31 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, así como en los *Lineamientos de registro de candidaturas a Gubernatura, Municipales y Diputaciones por el principio de mayoría relativa que presenten los Partidos Políticos, Coaliciones, así como los Aspirantes a Candidaturas Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*, respetuosamente someto a la consideración del Consejo Distrital el siguiente punto de acuerdo que resuelve la **“SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CIUDADANOS JOSÉ ANTONIO MUÑOZ MÁRQUEZ Y LEE FRANCOIS MAGUIN VARGAS, AL CARGO DE DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE POSTULA EL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO MUÑOZ MÁRQUEZ”**, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo.

## GLOSARIO

<b>Aspirante a Candidatura Independiente:</b>	Ciudadano José Antonio Muñoz Márquez, aspirante a candidato independiente a diputación por el XVI Distrito Electoral Local.
<b>Consejo Distrital:</b>	XVI Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.



CONSEJO  
DISTRITAL ELECTORAL  
XVI DISTRITO

<b>Comisión de Igualdad:</b>	Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación del Instituto Estatal Electoral Baja California.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto Electoral:</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Baja California.
<b>Ley de Candidaturas</b>	Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el estado de Baja California.
<b>Lineamiento:</b>	Lineamientos de registro de candidaturas a Gubernatura, Municipales y Diputaciones por el principio de mayoría relativa que presenten los partidos políticos, coaliciones, así como los aspirantes a candidaturas independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
<b>Lineamientos de Igualdad:</b>	Lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de paridad de género, igualdad sustantiva y no discriminación en la postulación de candidaturas y en la etapa de resultados del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California.
<b>Periódico Oficial:</b>	Periódico Oficial del estado de Baja California.
<b>Sala Regional:</b>	Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>SNR:</b>	Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral.
<b>Tribunal Electoral:</b>	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

## ANTECEDENTES

1. El 11 de septiembre de 2020, en el Periódico Oficial se publicaron las acreditaciones vigentes de los partidos políticos nacionales ante el Instituto Electoral, los cuales tendrán derecho a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, siendo los siguientes: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena.

Por su parte, los partidos políticos locales con registro ante este Instituto Electoral son: de Baja California y Encuentro Social de Baja California.

2. El 15 de septiembre de 2020, el Subdirector de Procedimientos en Materia Registral de la DERFE, informó a la UTVOPL que, el área técnica de dicha Dirección Ejecutiva elaboró una versión preliminar del documento denominado *Protocolo para la Captación y Verificación de apoyo ciudadano de Aspirantes a Candidaturas Independientes*, para el uso del Sistema de Captación de datos para Procesos de Participación Ciudadana de Actores Políticos.

Ello, a efecto de que se hiciese del conocimiento de los organismos públicos locales el esquema de operación de dicho Sistema informático para los Procesos Electorales Concurrentes 2020-2021, y en su caso, se instrumentaran las acciones necesarias y, el área técnica llevase a cabo la capacitación respectiva; por lo que mediante correo que a través de SIVOPLE, fue informado al Instituto Electoral.

3. El 24 de septiembre de 2020, el Consejo General en sesión extraordinaria aprobó el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA13-2020 por el que se aprueba el *Plan integral y calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.*

4. El 28 de octubre de 2020, durante Sesión Ordinaria del Consejo General del INE, se aprobó el acuerdo INE/CG552/2020, mediante el cual se emite la Convocatoria y los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes mediante el uso de la aplicación móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

5. El 04 de noviembre de 2020, mediante comunicación recibida vía SIVOPLE, se notificó al Instituto Electoral el Protocolo para la Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano de aspirantes a Candidaturas Independientes en su versión 1.2, en virtud de que fueron actualizados diversos numerales de dicho documento, en particular lo señalado en el número 9, relativo a la obtención de los apoyos ciudadanos a través de la Aplicación Móvil por la ciudadanía o Registro Ciudadano.

6. El 05 de noviembre de 2020, el Consejo General en sesión extraordinaria aprobó los Dictámenes Veintitrés y Veinticuatro de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativos a los Lineamientos para la obtención y verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, y Convocatoria pública dirigida a la ciudadanía interesada en participar bajo la figura de candidatura independiente a los cargos de Gobernatura del Estado, Municipales y Diputaciones por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral local Ordinario 2020-2021 en Baja California respectivamente.

7. El 20 de noviembre de 2020, en el Periódico Oficial se publicó la acreditación de los nuevos partidos políticos nacionales Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México<sup>1</sup>, ante el Instituto Electoral.
8. En sesión extraordinaria del Consejo General de fecha 30 de noviembre de 2020, se aprobó el Dictamen número siete de la Comisión de Igualdad, relativo a los Lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de paridad de género, igualdad sustantiva y no discriminación en la postulación de candidaturas y en la etapa de resultados del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, mismo que fue impugnado por diversos partidos políticos y ciudadanía ante el Tribunal Electoral.
9. El 06 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º, de la Constitución Local, el Consejo General celebró Sesión Solemne en la que declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, cuya jornada comicial será el 06 de junio de 2021.
10. El 17 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó el Dictamen número Ocho de la Comisión de Igualdad, relativo a los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización, consulta, depuración, y conservación del registro estatal de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
11. En sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General el 23 de diciembre de 2020, se aprobaron los Dictámenes números Veintisiete y Veintinueve, de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativos al Procedimiento de designación para cubrir las vacantes en cargos de consejera y consejero electoral de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como para conformar una lista de reserva con personas habilitadas para desempeñar el cargo referido en caso de vacantes adicionales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y Convocatoria pública para la celebración de elecciones ordinarias en el Estado de Baja California, durante el Proceso Electoral concurrente 2020-2021, respectivamente, convocatoria que fue publicada en el Periódico Oficial, en el portal institucional y en los periódicos de circulación estatal la Voz de la Frontera, el Mexicano,

<sup>1</sup> Denominación que fue modificada a "Fuerza por México", mediante el acuerdo INE/CG687/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/116146/CGex202012-15-p04.pdf>

el Vigía y el Frontera.

12. En sesión extraordinaria del Consejo General de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprobó el punto de acuerdo IEEBC-CG-PA22-2020, por el que se atienden diversas consultas respecto del Proceso de Selección de Candidaturas Independientes 2020-2021 en Baja California.

En la misma fecha, el Instituto Electoral fue informado vía SIVOPLE sobre la disponibilidad de la aplicación móvil de "Apoyo Ciudadano INE".

13. El 02 de enero de 2021, el Consejo General en sesión extraordinaria aprobó el punto de acuerdo IEEBC-CG-PA01-2021, relativo a la Solicitud de registro del convenio de coalición flexible denominada "Juntos Haremos Historia en Baja California", presentada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California.

Asimismo, se aprobó el punto de acuerdo IEEBC-CG-PA02-2021, relativo a la Solicitud de registro del convenio de coalición total denominada "Alianza Va por Baja California", presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, en el cual se declaró procedente tal coalición.

14. El 08 de enero de 2021, el Ciudadano José Antonio Muñoz Márquez, presentó ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral su manifestación de intención para postularse como aspirante a la candidatura independiente al cargo de diputación por el XVI Distrito Electoral Local, dando cumplimiento en tiempo y forma con la totalidad de los requisitos.

15. El 13 de enero de 2021, mediante el oficio número IEEBC/SE/223/2021, se emitió la constancia a favor del Ciudadano José Antonio Muñoz Márquez que lo acredita como aspirante a candidatura independiente, asimismo, le fue informado respecto el plazo para recabar apoyo ciudadano a través de la herramienta tecnológica (APP) desarrollada por el INE, señalándose el plazo del 14 de enero de 2021 hasta el 12 de febrero de 2021.

En la misma fecha concluyó el plazo para la ciudadanía interesada en presentar su manifestación de intención a una candidatura independiente para el cargo a diputación, por lo que se fijó en estrados del Instituto Electoral la cédula por la que se dieron a conocer las personas que adquirieron la calidad de aspirantes a candidatura independiente.

**16.** El 14 de enero de 2021, mediante correo electrónico, le fue informado al aspirante sobre la capacitación a cargo del personal adscrito a la Coordinación de Partidos, lo anterior, a fin de dar a conocer el uso de la APP, así como los manuales de uso y tutoriales relacionados con ella.

Además, se difundió de forma didáctica el contenido del portal web, mismo que se compone de diversas opciones tales como ingresar, registrar y dar de baja a sus gestores auxiliares, verificar los avances en la captación de sus apoyos ciudadanos mediante la emisión de reportes, para lo cual la DERFE habilitó la aplicación en modo de prueba, para que las personas aspirantes realizaran ejercicios sobre su uso y familiarización con su funcionamiento durante el periodo de captación.

**17.** El 19 de enero de 2021, mediante correo electrónico remitido por el personal adscrito a la Coordinación de Partidos, le fue notificado al aspirante la información proporcionada por el INE relativa a la nueva funcionalidad de la APP, misma que permite a la ciudadanía brindar su apoyo ciudadano, adicionalmente a la captura de apoyo ciudadano que se realiza como auxiliar.

**18.** El 21 de enero de 2021, en sesión ordinaria el Consejo General aprobó el Dictamen número Nueve de la Comisión de Igualdad, por el que se emiten los *Lineamientos en materia de prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género*, mediante el cual se instruye a los partidos políticos el uso de los formatos 3 de 3 aprobados por el INE.

**19.** El 26 de enero de 2021, mediante correo electrónico remitido por el personal adscrito a la Coordinación de Partidos, se invitó al aspirante a candidatura independiente a ejercer su derecho de audiencia a efecto de revisar los apoyos ciudadanos que no fueron contabilizados por considerarse inválidos durante la revisión realizada por la mesa de

control.

**20.** En sesión extraordinaria de fecha 01 de febrero de 2021, el Consejo General aprobó el Dictamen número Diez de la Comisión de Igualdad, referente al Cumplimiento de la sentencia RI-47/2020 y acumulados dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; relativo a las acciones afirmativas a favor de los pueblos y comunidades indígenas, comunidades LGBT+T+I+Q+, personas con discapacidad y de las juventudes, a través del cual se aprobaron diversas acciones afirmativas a favor de grupos en situación de vulnerabilidad.

**21.** El 11 de febrero de 2021, la Sala Regional dictó sentencia dentro del expediente SG-JDC-15/2021 y acumulados, mediante el cual, revocó parcialmente lo dictado por el Tribunal Electoral en la sentencia RI-47/2020, ordenando al Instituto Electoral proceder en los términos precisados en el fallo.

En la misma fecha, el aspirante presentó escrito dirigido a la Secretaria Ejecutiva del instituto electoral, a través del cual solicitó la primera garantía de audiencia a fin de revisar los apoyos ciudadanos que presentaron inconsistencias u otra situación registral.

**22.** El 12 de febrero de 2021, el Consejo General en sesión extraordinaria aprobó el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PAOS-2021, relativo a la Ampliación del plazo para la obtención del apoyo ciudadano para aspirantes a candidaturas independientes a los cargos de diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, mediante el cual le fue otorgado un plazo adicional de 8 días a favor del aspirante.

**23.** El 17 de febrero de 2021, se celebró el desahogo de la primera garantía de audiencia solicitada por el aspirante, en la cual se revisaron los registros con estatus de inconsistencias, de ahí que, manifestó lo que su derecho convino y se levantó acta circunstanciada para tal efecto, misma que fue remitida a la Dirección de Productos y Servicios Electorales de la DERFE, de conformidad al Lineamiento.

**24.** En sesión extraordinaria de fecha 19 de febrero de 2021, el Consejo General aprobó el Dictamen número Cincuenta y Siete, de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos

y Financiamiento, relativo a los Lineamientos para el registro de candidaturas a gubernatura, municipales y diputaciones por el principio de mayoría relativa que presenten los partidos políticos, coaliciones, así como los aspirantes a candidaturas independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, mediante el cual se emite el anexo 1 y sus respectivos formatos, con el fin de agilizar y precisar el procedimiento de registro de candidaturas a cargos de elección popular.

**25.** El 26 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA08-2021, correspondiente al Cumplimiento de la sentencia SG-JDC-15/2021 y acumulados, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativa a los Lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de paridad de género y de igualdad sustantiva y no discriminación en la postulación de candidaturas y en la etapa de resultados del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, por la que se modifica el anexo único de acciones afirmativas para los pueblos y comunidades indígenas, comunidades LGBTTTTIQ+, personas con discapacidad y de las juventudes, mediante el cual se restituyen las acciones afirmativas contenidas en los artículos 20 y 30 de los Lineamientos expedidos a través del Dictamen número Siete, de ahí que se aprobaron las modificaciones del anexo único del Dictamen número Diez, ambos de la Comisión de Igualdad.

En la misma fecha, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el punto de acuerdo IEEBC-CG-PA10-2021, relativo a la Solicitud de exención del requisito de porcentaje de apoyo ciudadano para las candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, a través del cual se declaró improcedente la exención de dicho requisito.

**26.** El 05 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Dictamen número Once, de la Comisión de Igualdad, relativa a la implementación de la Red de comunicación entre candidatas a un cargo de elección popular y el Instituto Estatal Electoral de Baja California para dar seguimiento a casos de violencia política contra las mujeres en razón de género para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, ello, a efecto de brindar a las mujeres postuladas a los distintos cargos de elección



popular, un acompañamiento y orientación en casos de violencia política en razón de género.

En la misma fecha, el Consejo General aprobó el punto de acuerdo IEEBC-CG-PA17-2021, relativo a la *Fe de erratas a los artículos 4 y 17, de los Lineamientos para el registro de candidaturas a gubernatura, municipales y diputaciones por el principio de mayoría relativa que presenten los partidos políticos, coaliciones, así como los aspirantes a candidaturas independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*, mediante el cual se actualizaron diversas fechas contenidas en los artículos 4 y 17, del Lineamiento.

También en la misma fecha, a través del SIVOPLE, el Lic. Alejandro Sosa Durán, Director de Productos y Servicios Electorales del INE, remitió los resultados preliminares de la verificación de la situación registral realizada sobre los apoyos ciudadanos de las personas aspirantes a candidaturas independientes que fueron registradas en la APP, adjuntando tal información en formato Excel.

**27.** El 09 de marzo de 2021, a través del oficio número **IEEBC/CGE/932/20212**, le fueron notificados al aspirante a la candidatura independiente los resultados preliminares del apoyo ciudadano que obtuvo durante el periodo de captación, además, se le citó a ejercer su derecho de audiencia a efecto de mostrarle los registros con inconsistencias y manifestara lo que a su derecho conviniera.

**28.** El 15 de marzo de 2021, se celebró el desahogo de la garantía de audiencia de los resultados preliminares, en la cual se revisaron los registros con estatus de inconsistencias, de ahí que, manifestó lo que su derecho convino y se levantó acta circunstanciada para tal efecto, que fue remitida a la Dirección de Productos y Servicios Electorales de la DERFE, de conformidad al Lineamiento.

En la misma fecha, mediante oficio número IEEBC/SE/1952/2021, emitido por la Secretaría Ejecutiva, fueron solicitados por conducto de la UTVOPL, los resultados definitivos de la verificación de la situación registral del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a las candidaturas independientes al cargo de diputaciones.

29. El 18 de marzo de 2021, a través del SIVOPLE, el Director de Productos y Servicios Electorales del INE, remitió al Instituto Electoral los resultados definitivos de la verificación de la situación registral de los apoyos ciudadanos de las personas aspirantes a las candidaturas independientes que fueron registrados en la APP, adjuntando tal información en formato Excel.

30. El 24 de marzo de 2021, el Consejo Distrital Electoral XVI, celebró sesión pública de carácter solemne por medio de la cual realizó la declaración formal de instalación del referido Consejo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

31. El 27 de marzo de 2021, durante sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el punto de acuerdo **IEEBC-CG-PA47-2021**, relativo a los *Resultados de la obtención de apoyo ciudadano del Ciudadano José Antonio Muñoz Márquez, aspirante a candidatura independiente al cargo de diputación por el XVI Distrito Electoral Local*, en el que se determinó que dicho ciudadano obtuvo el porcentaje mínimo requerido por la Ley de Candidaturas, por tanto, le fue expedida la constancia de porcentaje a favor.

32. El 30 de marzo de 2021, mediante circular número IEEBC/SE/028/2021, el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal informó a las presidencias de los Consejos Distritales Electorales los nombres de las personas facultadas por los partidos políticos y coaliciones para suscribir las solicitudes de registro, o en su caso, sustitución de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa para este proceso electoral.

33. El 06 de abril de 2021, esta autoridad electoral procedió a consultar en el SNR el cumplimiento de la presentación del informe de ingresos y gastos de precampaña, del cual se desprende que el aspirante a candidato independiente sí presentó informe de precampaña.

34. El 04 de abril de 2021, mediante escrito signado por el aspirante a candidatura independiente, solicitó el registro de la fórmula de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa a favor de los ciudadanos **JOSÉ ANTONIO MUÑOZ MÁRQUEZ** y **LEE FRANCOIS MAGUIN VARGAS**, acompañando las documentales que a continuación se describen:

**Propietario. Ciudadano JOSÉ ANTONIO MUÑOZ MÁRQUEZ:**

- a) Formato A2 Solicitud de Registro de Candidatura a Diputación por el Principio de Mayoría Relativa por el XVI Distrito Local Electoral del Estado de Baja California, obrante en cuatro fojas útiles.
- b) Formato IEEBC-CID-03 Aceptación de la candidatura independiente, así como manifestación, bajo protesta de decir verdad, no incurrir en ningún impedimento en términos de la normativa, obrante en una foja útil.
- c) Copia certificada del acta de nacimiento a nombre del Ciudadano José Antonio Muñoz Márquez, expedida por la Lic. Sylvia Lorena González Martínez, Oficial del Registro Civil 01 de la ciudad de Santiago Ixcuintla, del Estado de Nayarit, obrante en una foja útil.
- d) Copia legible de anverso y reverso de la credencial para votar vigente, a nombre del Ciudadano **JOSÉ ANTONIO MUÑOZ MÁRQUEZ**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, obrante en una foja útil.
- e) Constancia de residencia, con sello de despachado de fecha 21 de diciembre de 2021, expedida por el Secretario General del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, con facultades de Secretario Fedatario, LAE. JOSÉ RUBEN BEST VELASCO, en la que hace constar que, previa revisión de los documentos que se exhiben, se acredita que el Ciudadano **JOSÉ ANTONIO MUÑOZ MÁRQUEZ**, es residente de este Municipio de Ensenada desde hace 18 años (dieciocho años), obrante en una foja útil.
- f) Formato A.4, escrito suscrito por el Ciudadano **JOSÉ ANTONIO MUÑOZ MÁRQUEZ** en el que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no incurrir en ningún impedimento para ocupar un cargo de elección popular, obrante en dos fojas.
- g) Formato A.5, escrito suscrito por el Ciudadano **JOSÉ ANTONIO MUÑOZ MÁRQUEZ**, el cual se compromete a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Electoral, obrante en una foja útil.
- h) Formato A.6, suscrito por el Ciudadano **JOSÉ ANTONIO MUÑOZ MÁRQUEZ**, mediante el cual se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, que deberá presentarse dentro del plazo comprendido del 21 de abril al 21 de mayo de 2021, obrante en una foja útil.

- i) Formato A.8, carta de buena fe y bajo protesta de decir verdad "3 de 3" contra la violencia hacia las mujeres, obrante en dos fojas útiles.
- j) Escrito suscrito por el ciudadano **JOSÉ ANTONIO MUÑOZ MÁRQUEZ**, del Registro Nacional y Estatal de personas sancionadas en materia de VPRG; obrante en siete fojas útiles.
- k) Presentación de emblema o logotipo a utilizar en propaganda electoral; obrante en una foja útil.
- l) Plataforma electoral que contiene las principales propuestas que sostendrá en la campaña electoral, el ciudadano **JOSÉ ANTONIO MUÑOZ MÁRQUEZ**; obrante en cuatro fojas útiles.
- m) Datos de identificación de cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura;
- n) Presentación de informe de los gastos y egresos tendentes a obtener el apoyo ciudadano, obrante en ocho fojas;
- o) Constancia de porcentaje a favor por haber alcanzado el apoyo ciudadano, obrante en una foja útil.
- p) Formato IEBC-CID-04. Manifestación de conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados para la autoridad electoral correspondiente, obrante en una foja útil.
- q) Escrito de manifestación de Sobre nombre suscrito por el Ciudadano José Antonio Muñoz Márquez, obrante en una foja útil.
- r) Escrito de solicitud de Respuesta de la Consulta Realizada a la Unidad de lo Contencioso Electoral, Respecto de la postulación presentada. obrante en dos fojas útiles.

**Suplente. Ciudadano LEE FRANCOIS MAGUIN VARGAS:**

- a) Formato A.2. Solicitud de Registro de Candidatura a Diputación por el Principio de Mayoría Relativa por el XVI Distrito Local Electoral del Estado de Baja California, obrante en cuatro fojas útiles.

- b) Formato IEEBC-CID-03. Aceptación de la candidatura independiente, así como manifestación, bajo protesta de decir verdad, no incurrir en ningún impedimento en términos de la normativa, obrante en una foja útil.
- c) Copia certificada del acta de nacimiento a nombre del Ciudadano **LEE FRANCOIS MAGUIN VARGAS**, expedida por la Lic. Yolanda Sarahí Meza Méndez, Oficial del Registro Civil en suplencia de la Lic. Ayerim Guadalupe Magallón Granados, Oficial del Registro Civil 01 de Ensenada, Baja California, obrante en dos fojas útiles;
- d) Copia legible de anverso y reverso de la credencial para votar vigente a nombre del Ciudadano **LEE FRANCOIS MAGUIN VARGAS**
- e) Constancia de residencia, con sello de despachado de fecha 24 de diciembre de 2021, expedida por el Secretario General del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, con facultades de Secretario Fedatario, LAE. JOSÉ RUBEN BEST VELASCO, en la que hace constar que, previa revisión de los documentos que se exhiben, se acredita que el Ciudadano **LEE FRANCOIS MAGUIN VARGAS**, es residente de este Municipio de Ensenada desde hace 20 años (veinte años), obrante en una foja útil.
- f) Formato A.4, escrito suscrito por el Ciudadano **LEE FRANCOIS MAGUIN VARGAS**, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no incurrir en ningún impedimento para ocupar un cargo de elección popular, obrante en dos fojas.
- g) Formato A.5, escrito suscrito por el Ciudadano **LEE FRANCOIS MAGUIN VARGAS**, mediante el cual se compromete a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral sus compromisos de campaña ante el Instituto Electoral, obrante en una foja útil.
- h) Formato A.6, mediante el cual se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, que deberá presentarse dentro del plazo comprendido del 21 de abril al 21 de mayo de 2021;
- i) Formato A.8, suscrito por el Ciudadano **LEE FRANCOIS MAGUIN VARGAS** carta de buena fe y bajo protesta de decir verdad "3 de 3" contra la violencia hacia las mujeres;
- j) Consulta del Registro Nacional y Estatal de personas sancionadas en materia de VPRC

- k) Escrito de manifestación de Sobre nombre suscrito por el ciudadano **LEE FRANCOIS MAGUIN VARGAS**, obrante en una foja útil.
- l) Escrito de solicitud de Respuesta de la Consulta Realizada a la Unidad de lo Contencioso Electoral, Respecto de la postulación presentada. obrante en dos fojas útiles.
- m) Escrito firmado por el Ciudadano LEE FRANCOIS MAGUIN VARGAS, del Registro Nacional y Estatal de personas sancionadas en materia de VPRG; obrante en siete fojas útiles.

35. El 04 de abril de 2021, a través de los oficios **IEEBC/CDEXVI/0126/2021** y **IEEBC/CDEXVI/0126/2021**, suscritos por el Licenciado Juan Daniel Núñez Plata, Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral XVI del Instituto Electoral, mediante los cuales se requirió a los Ciudadanos **JOSÉ ANTONIO MUÑOZ MÁRQUEZ** y **LEE FRANCOIS MAGUIN VARGAS**, por omisión al no presentar formulario de aceptación de Registro de la Candidatura e Informe de Capacidad Económica en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral (SNR) y la Respuesta de la consulta realizada a la Unidad de lo Contencioso Electoral, respecto a la postulación presentada, relativos a la aceptación de la postulación a la diputación.

36. El día 06 de abril de 2021, los Ciudadanos **JOSÉ ANTONIO MUÑOZ MÁRQUEZ** y **LEE FRANCOIS MAGUIN VARGAS**, presentaron dos escritos, mediante los cuales desahogando la prevención mencionada en el antecedente 35, para lo cual anexan los siguientes documentos:

- a) Formulario de aceptación de Registro de la Candidatura e Informe de Capacidad Económica en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral (SNR).
- b) Respuesta de la consulta realizada a la Unidad de lo Contencioso Electoral, respecto a la postulación presentada.
- c) Formato IEEBC-CID-02. Solicitud de registro de aspirante a la figura de candidatura independiente;
- d) Oficio identificado con número **IEEBC/UTCE/914/2021**, de fecha 05 de abril del año 2021, expedido por la Titular de Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal

Electoral de Baja California, dirigido al Ciudadano **JOSÉ ANTONIO MUÑOZ MÁRQUEZ**, mediante la cual brinda respuesta a la consulta realizada al Registro Estatal de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, informando que hasta la fecha no se ha registrado a persona alguna.

- e) Oficio identificado con número **IEEBC/UTCE/920/2021**, de fecha 05 de abril del año 2021, expedido por la Titular de Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dirigido al Ciudadano **LEE FRANCOIS MAGUIN VARGAS** mediante la cual brinda respuesta a la consulta realizada al Registro Estatal de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, informando que hasta la fecha no se ha registrado a persona alguna.

**37.** El 14 de abril de 2021, a través del oficio **IEEBC/CGE/1592/2021**, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, se solicitó a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California, informara a esta autoridad electoral sobre la situación registral de los Ciudadanos **JOSÉ ANTONIO MUÑOZ MÁRQUEZ** y **LEE FRANCOIS MAGUIN VARGAS**.

**38.** El 16 de abril de 2021, mediante oficio **INE/JLE/BC/VRFE/2839/2021**, suscrito por la Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California, informó el resultado de la situación registral de los Ciudadanos **JOSÉ ANTONIO MUÑOZ MÁRQUEZ** y **LEE FRANCOIS MAGUIN VARGAS**, quienes se encuentran vigentes en el padrón electoral y lista nominal.

En consecuencia, de lo anterior y,

## CONSIDERANDO

### I. COMPETENCIA

**I.1** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, fracción IV, 74, fracción V, y 149 de la Ley Electoral en relación a los artículos 8, fracción I, inciso a), b), c), d), del Reglamento Interior, este Consejo Distrital es competente para conocer, analizar y resolver sobre de las solicitudes de registro de las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa.

**I.2.** Que de conformidad con el artículo 5, apartado B, párrafo quinto y sexto de la Constitución Local, en relación al artículo 33 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral será la autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, contando en su estructura con un órgano de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y fedatarios para los actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán regulados por la Ley.

**I.3.** Que los artículos 36, fracción IV, 64 y 65, de la Ley Electoral disponen que el Instituto Electoral se integrará por órganos operativos que son los Consejos Distritales Electorales, responsables en el ámbito de su competencia, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y computo de las elecciones en la entidad.

## **II. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES.**

**II.1.** El artículo 4, fracción III, de la Ley de Candidaturas, dispone que la ciudadanía que resulte seleccionada conforme al procedimiento previsto en la referida Ley, tiene derecho a ser registrada como candidatura independiente dentro del proceso electoral para ocupar cargos de elección popular de Diputados por el principio de mayoría relativa.

**II.2.** El artículo 27 de la Ley de Candidaturas, señala que la ciudadanía que aspire a participar a candidatura independiente en las elecciones locales de que se trate, deberán satisfacer los requisitos de elegibilidad señalados en la Constitución Local y la legislación electoral aplicable.

**II.3.** El artículo 135 de la Ley Electoral, establece que corresponde a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidaturas, sin perjuicio de las candidaturas independientes, en los términos de la Ley

**II.4.** De conformidad al artículo 17 de la Constitución Local, en relación al artículo 17.3 del Lineamiento, determinan los requisitos de elegibilidad que deben colmarse para ser postuladas las candidaturas a diputaciones del Congreso Local.

**II.5.** El artículo 144, fracción II, inciso a) de la Ley Electoral, en relación al artículo 4 del Lineamiento, establecen que la presentación de solicitudes de registro para las



candidaturas a diputados por ambos principios en el estado de Baja California, será del 31 de marzo al 11 de abril de 2021.

### III. SOLICITUD DE REGISTRO.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Candidaturas y el correlativo artículo 20 del Lineamiento, el aspirante a candidato independiente presentó ante este Consejo Distrital, solicitud de registro en formato IEEBC-CID-02 de la fórmula de candidaturas independientes a diputaciones por el principio de mayoría relativa de los Ciudadanos **JOSÉ ANTONIO MUÑOZ MÁRQUEZ** y **LEE FRANCOIS MAGUIN VARGAS**, a la cual se adjuntaron diversas documentales, mismas que se analizarán como a continuación se precisan:

REQUISITOS	ACREDITADO CON	
	PROPIETARIO	SUPLENTE
a) Formato IEEBC-CID-03.	Aceptación de del Ciudadano <b>JOSÉ ANTONIO MUÑOZ MÁRQUEZ</b> a la candidatura independiente, así como manifestación, bajo protesta de decir verdad, no incurrir en ningún impedimento en términos de la normativa.	Aceptación del Ciudadano <b>LEE FRANCOIS MAGUIN VARGAS</b> a la candidatura independiente, así como manifestación, bajo protesta de decir verdad, no incurrir en ningún impedimento en términos de la normativa.
b) Copia certificada del acta de nacimiento.	Copia certificada del acta de nacimiento a nombre de nombre del ciudadano expedida por la Lic. Sylvia Lorena González Martínez, Oficial del Registro Civil 01 de la ciudad de Santiago Ixcuintla, del Estado de Nayarit obrante en una foja útil, expedida por la Lic. Sylvia Lorena González Martínez, Oficial del Registro Civil 01 de la ciudad de Santiago Ixcuintla, del	Copia certificada del acta de nacimiento a nombre del ciudadano <b>LEE FRANCOIS MAGUIN VARGAS</b> , expedida por la Lic. Yolanda Sarahí Meza Méndez, Oficial del Registro Civil en suplencia de la Lic. Ayerim Guadalupe Magallón Granados oficial del Registro Civil 01 de Ensenada, Baja California, obrante en dos fojas útiles;



REQUISITOS	ACREDITADO CON	
	PROPIETARIO	SUPLENTE
	Estado de Nayarit obrante en una foja útil.	
c) Copia legible de anverso y reverso de la credencial para votar vigente.	Copia simple de la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del Ciudadano <b>JOSÉ ANTONIO MUÑOZ MÁRQUEZ</b> .	Copia de la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del Ciudadano <b>LEE FRANCOIS MAGUIN VARGAS</b> con vigencia de 2029
d) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal competente.	Constancia de residencia, con sello de despachado de fecha 21 de diciembre de 2021, expedida por el Secretario General del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, con facultades de Secretario Fedatario, LAE. JOSÉ RUBEN BEST VELASCO, en la que hace constar que, previa revisión de los documentos que se exhiben, se acredita que el Ciudadano <b>JOSÉ ANTONIO MUÑOZ MÁRQUEZ</b> , es residente de este Municipio de Ensenada desde hace 18 años (dieciocho años); obrante en una foja útil.	Constancia de residencia, con sello de despachado de fecha 24 de diciembre de 2021, expedida por el Secretario General del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, con facultades de Secretario Fedatario, LAE. JOSÉ RUBEN BEST VELASCO, en la que hace constar que, previa revisión de los documentos que se exhiben, se acredita que el Ciudadano <b>LEE FRANCOIS MAGUIN VARGAS</b> , es residente de este Municipio de Ensenada desde hace 20 años (veinte años); obrante en una foja útil.
e) Escrito bajo protesta de decir verdad en el cual no incurrir en ningún impedimento para ocupar un cargo de elección popular.	Original del formato A.4, en el que el Ciudadano <b>JOSÉ ANTONIO MUÑOZ MÁRQUEZ</b> , manifiesta bajo protesta de decir verdad, no incurrir en ninguno de los impedimentos para ocupar el cargo de diputación, con firma autógrafa.	Original del formato A.4 en el que <b>LEE FRANCOIS MAGUIN VARGAS</b> manifiesta bajo protesta de decir verdad no incurrir en ninguno de los impedimentos para ocupar el cargo de diputación, con firma autógrafa.
g) Escrito mediante el cual se compromete a registrar compromisos de campaña.	Original del formato A.5, mediante el cual el Ciudadano <b>JOSÉ ANTONIO MUÑOZ MÁRQUEZ</b> , se compromete a registrar sus compromisos de	Original del formato A.5 mediante el cual el ciudadano <b>LEE FRANCOIS MAGUIN VARGAS</b> se compromete a registrar sus compromisos de campaña ante el Instituto Electoral, por lo menos

REQUISITOS	ACREDITADO CON	
	PROPIETARIO	SUPLENTE
	<p>campaña ante el Instituto Electoral, por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, con firma autógrafa.</p>	<p>con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, con firma autógrafa.</p>
<p>h) Escrito mediante el cual se compromete a presentar examen para la detección de drogas de abuso.</p>	<p>Original del formato A.6 mediante el cual el ciudadano <b>JOSÉ ANTONIO MUÑOZ MÁRQUEZ</b>, se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, que deberá practicarse dentro de los treinta días anteriores a su presentación, con firma autógrafa.</p>	<p>Original del formato A.6 mediante el cual el ciudadano <b>LEE FRANCOIS MAGUIN VARGAS</b>, se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, que deberá practicarse dentro de los treinta días anteriores a su presentación, con firma autógrafa.</p>
<p>i) Formulario de registro e informe de capacidad económica del SNR</p>	<p>Original del formulario de aceptación de registro de la candidatura e informe de capacidad económica en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral (SNR), con firma autógrafa del ciudadano <b>LEE FRANCOIS MAGUIN VARGAS</b>.</p>	
<p>k) Carta firmada de buena fe y bajo protesta de decir verdad "3 de 3" en contra de la violencia hacia las mujeres.</p>	<p>Original del formato A.8 mediante el cual el ciudadano <b>JOSÉ ANTONIO MUÑOZ MÁRQUEZ</b> declara de buena fe y bajo protesta de decir verdad que no ha sido condenado o sancionado mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; así como deudor alimentario moroso, con firma autógrafa.</p>	<p>Original del formato A.8 mediante el cual <b>MI LEE FRANCOIS MAGUIN VARGAS</b> declara de buena fe y bajo protesta de decir verdad que no ha sido condenado o sancionado mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; así como deudor alimentario moroso, con firma autógrafa.</p>



REQUISITOS	ACREDITADO CON	
	PROPIETARIO	SUPLENTE
1) Formato IEEBC-CID-04.	Manifestación de conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados para la autoridad electoral correspondiente;	

Aunado a lo anterior, el Ciudadano **JOSÉ ANTONIO MUÑOZ MÁRQUEZ** presentó plataforma electoral que contiene las principales propuestas que el candidato independiente sostendrá en la campaña electoral; datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en términos de la Ley; informes de gasto y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano; formato IEEBC-CID-04 en el que manifiesta su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por la autoridad electoral competente.

### Registro nacional y estatal de personas sancionadas en materia de VPRG

Por otro lado, y de conformidad al artículo 21 del Lineamiento, fue presentado original de escrito firmado por el Ciudadano **JOSÉ ANTONIO MUÑOZ MÁRQUEZ**, Mediante el cual informa que, derivado de la búsqueda de los Ciudadanos **JOSÉ ANTONIO MUÑOZ MÁRQUEZ y LEE FRANCOIS MAGUIN VARGAS** en el Registro Nacional de Personas Sancionadas del INE, éste arrojó resultado negativo, adjuntando base de datos correspondiente.

En el mismo sentido, se presentaron originales de oficios número IEEBC/UTCE/920/2021 y IEEBC/UTCE/914/2021, suscritos por la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto Electoral a través del cual informa que de la búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de esa unidad, NO se encontraron datos de la existencia de alguna sanción por conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género de los Ciudadanos **JOSÉ ANTONIO MUÑOZ MÁRQUEZ y LEE FRANCOIS MAGUIN VARGAS**.

### **Sobrenombre**

Al respecto, se advierte de la solicitud para la incorporación de los sobrenombres “*TOÑO MUÑOZ*” y “*LEE MAGGUIN*” en la boleta electoral que será utilizada para la elección de diputaciones en este proceso electoral, misma que se considera procedente, toda vez que tal apodo o seudónimo, no constituye propaganda electoral, además, no confunde al electorado ni contraviene a los principios que rigen la materia electoral, lo anterior, en términos del artículo 24 del Lineamiento.

### **IV. PROCEDENCIA DEL REGISTRO**

Una vez analizadas y verificadas las documentales antes referidas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Constitución Local, en correlación al artículo 146 de la Ley Electoral, es menester de este Consejo Distrital, resolver sobre la procedencia del registro que nos ocupa, por lo que, se advierte que **JOSÉ ANTONIO MUÑOZ MÁRQUEZ** y **LEE FRANCOIS MAGUIN VARGAS** cuentan con los siguientes requisitos de elegibilidad:

1. Son ciudadanos mexicanos por nacimiento;
2. Tienen más de dieciocho años de edad;
3. Tienen vecindad en la entidad con residencia efectiva de por lo menos cinco años inmediatos anteriores al día de la elección;
4. Están en pleno goce de sus derechos políticos;
5. No se encuentran impedidos, lo anterior, por no encontrarse bajo alguno de los supuestos previstos en el artículo 18 de la Constitución Local.

### **Inicio de la campaña electoral**

Ahora bien, no pasa desapercibido para este Consejo Distrital que, de conformidad al artículo 169 de la Ley Electoral, las campañas electorales iniciarán al día siguiente del otorgamiento del registro de la candidatura; por su parte, la Constitución Local, dispone que las campañas electorales para el cargo de diputaciones, tendrán una duración de cuarenta y cinco días.

De ahí que, en el Plan integral y calendario para este proceso electoral, se realizaron los ajustes correspondientes para armonizar los plazos en comento con lo establecido por la autoridad electoral<sup>2</sup>, por ello, a fin de generar la menor afectación a los actores políticos, se fijó como plazo para la resolución sobre la procedencia del registro, del 12 al 18 de abril de 2021, y del 19 de abril al 02 de junio de 2021, como plazo para la realización de campaña electoral al cargo de gubernatura; cabe señalar que, el periodo para la determinación por parte de los Consejos Distritales, puede darse en el transcurso de éste, es decir, entre el 12 y 18 de abril, sin que tal término deba colmarse hasta su fecha límite.

En tal virtud, toda vez que se está resolviendo de manera previa al plazo establecido, es menester señalar que, la campaña no iniciará de acuerdo a lo establecido por el artículo 169 de la Ley Electoral, ya que atendiendo al principio de legalidad y certeza, éste plazo se encuentra determinado en el calendario electoral, ya armonizado constitucional y legalmente; por ende, la campaña electoral para **diputaciones** al Congreso del Estado **se desarrollará en el plazo** previamente establecido del **19 de abril al 02 de junio de 2021**.

Por lo antes expuesto, se tienen por cumplidos los requisitos de elegibilidad a los ciudadanos **JOSÉ ANTONIO MUÑOZ MÁRQUEZ y LEE FRANCOIS MAGUIN VARGAS**, fórmula presentada por el aspirante a la candidatura independiente a diputación local por el principio de mayoría relativa para integrar el Congreso del Estado, de conformidad a las disposiciones aplicables a la materia; de manera que, respetuosamente someto a la consideración de este Órgano Operativo, los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** Es procedente otorgar el registro de candidaturas a la fórmula de diputaciones, quedando encabezada por el ciudadano JOSÉ ANTONIO MUÑOZ MÁRQUEZ como candidato propietario de la fórmula a la diputación local del XVI Distrito Electoral.

<sup>2</sup> Acuerdo INE/CG289/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020.

**SEGUNDO.** Expídase la constancia correspondiente a la fórmula de candidatura independiente que encabeza el ciudadano JOSÉ ANTONIO MUÑOZ MÁRQUEZ.

**TERCERO.** Notifíquese personalmente el presente punto de acuerdo al ciudadano JOSÉ ANTONIO MUÑOZ MÁRQUEZ, quien podrá designar representantes ante este Consejo Distrital Electoral, en términos del artículo 34, fracción V, de la Ley de Candidaturas.

**CUARTO.** Notifíquese al Consejo General Electoral a efecto de que se agregue a los ciudadanos JOSÉ ANTONIO MUÑOZ MÁRQUEZ y LEE FRANCOIS MAGUIN VARGAS en la relación de nombres de las candidaturas en el Periódico Oficial, y en los diarios de mayor circulación, en términos del artículo 150 de la Ley Electoral.

**QUINTO.** Notifíquese dentro de 24 horas siguientes al de su aprobación el presente punto de acuerdo al Consejo General, para que lo remita al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**SEXTO.** Publíquese el presente punto de acuerdo en el portal de internet del Instituto Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior.

Dado en sala de sesiones del XVI Consejo Distrital Electoral, en la ciudad de Ensenada, Baja California, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE**

*"Por La Autonomía E Independencia  
De Los Organismos Electorales"*



**Lic. Juan Daniel Núñez Plata**  
Consejero Presidente del  
Consejo Distrital Electoral XVI del IEEBC